INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 420-CPMSMBUC-001-2025

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR LA COMPRA DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas deberán ser presentadas en la mencionada plataforma. El comité evaluador estará conformado por la Dg. YULY MARCELA CARVAJAL GARCÍA Y LAURA DANIELA CADENA REYES.

De conformidad con las responsabilidades a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC según ley 65 de 1993, Acuerdo 010 de 2004 y demás normas concordantes; debe garantizar la operatividad, funcionamiento y cumplimiento eficaz de los objetivos del proyecto productivo expendio, el cual cuenta con un punto de venta en la CPMSMBUC, cuyo fin es que el personal interno pueda adquirir elementos de primera necesidad y/o satisfacer necesidades subjetivas de cada uno de ellos; es así como dicho Proyecto Productivo, cumple una función de intermediario entre el contratista y los internas, toda vez que el personal privado de libertad son las consumidoras directas de los productos adquiridos y dado que se trata de una población vulnerable que se encuentra en condiciones especiales y no pueden elegir un proveedor diferente al que la entidad contrate, se requiere que los elementos sean de muy buena calidad y que su precio no supere el del mercado.

Así mismo, se deja registro que en el inventario no se cuenta con cigarrillos y como quiera que en las encomiendas que los familiares envían al personal interno no ingresa este producto por estar prohibido en el reglamento interno del Establecimiento, evitando el ingreso de elementos y sustancias prohibidas.

Se deja registro que en la presente invitación pública que no es posible determinar cantidades exactas de cajetillas de cigarrillos a contratar, toda vez que la ejecución del presupuesto asignado se encuentra supeditado totalmente a la compra que las privadas de la libertad realicen de este producto en el expendio del establecimiento, razón por la cual se referencia una (1) cajetilla de 10 cigarrillos de no mentolados y mentolados, de tal forma que las cantidades que se pidan del producto serán progresivos y de acuerdo a las necesidades que las privadas de la libertad vayan teniendo del producto. También se aclara que por la razón anteriormente expuesta el contrato que se derive del presente proceso podrá ser adicionado y/o reducido ya sea en tiempo y en valor en cualquier momento de su ejecución de acuerdo a la demanda interna del producto en el establecimiento.

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACOS	50210000 TABACOS Y PRODUCTOS DE FUMAR Y SUBSTITUTOS	50211500 TABACOS Y SUBSTITUTOS	50211502 CIGARILLOS O CIGARROS

INPEC

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Condiciones Técnicas del Objeto a Contratar

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD POR CAJETILLA POR 10 UNIDADES
1	Cigarrillo no mentolado cajetilla X 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: Imitación color corcho Longitud del papel boquilla: 32,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Mezcla Burley + Virginia +Oriental Materiales usados Papel cigarrillo Filtro tuve acetato Papel filtro Papel pintado aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Tirilla de apertura de polipropileno.	1
2	Cigarrillo mentolado cajetilla x 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: blanco Longitud del papel boquilla: 24,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Light modified Virginia Materiales usados: Papel cigarrillo Filtro de acetato papel filtro papel aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Doble capsula: capsula de mentol y capsula de sabor Tirilla de apertura de polipropileno.	1

NOTA 1. El proponente deberá especificar y sumar en forma correcta el valor de todos los bienes y/o servicios en forma unitaria; también deberá especificar y sumar El valor total de la propuesta conforme a los ítems y cantidades solicitadas en el estudio y la invitación; la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3. El precio ofertado es por cajetilla de 10 unidades; debe incluir la suma de la sobre tasa en el impuesto al consumo, quedando en la respectiva factura como IMPCONSUMO; de igual manera debe estar excluido del impuesto del IVA de acuerdo a la circular No MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTA 4. Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

NOTA 5. Igualmente, al momento determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

NOTA 6. Las cantidades estimadas para los cigarrillos requeridos que satisfacen la necesidad de esta contratación, podrán variar de acuerdo con la demanda de estos durante su ejecución, es decir, la CPMSMBUC podrá aumentar o disminuir las cantidades estimadas de los cigarrillos, y éstos se pagarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proveedor, los cuales no podrán superar el valor máximo establecido para cada tipo de cigarrillo (no mentolado y mentolado). De igual manera, la CPMSMBUC podrá redistribuir el recurso asignado relacionado en el anexo técnico en el marco del objeto del contrato.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo No.2 Oferta económica, el cual debe estar firmado por el proponente.

INPEC

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el termino citado la CPMSMBUC publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (Art 5 Decreto 1860 de 2021).

El presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que la CPMSMBUC haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) MIPYMES COLOMBIANAS.
3. Que las MIPYMES que manifiesten interés tengan por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II que deberá contener:

Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
- Nombre y/o razón social del proponente
- Domicilio principal
- Tiempo de constitución como MIPYME
- Teléfono
- Dirección
- Dirección de Correo Electrónico

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda

conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

La CPMSMBUC verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000),** este proceso está excluido de IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 y a la certificación de exclusión No. MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La CPMSMBUC efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos, previa presentación de la factura periódica o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales correspondiente, a la cual debe anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de la planilla (PILA) que acrediten estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) a la fecha de la presentación de la respectiva factura.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la presentación de los informes del Supervisor del contrato, en los que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la CPMSMBUC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la oficina de Financiera de la CPMSMBUC y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente y Reteica, avisos y tableros y tasa bomberil por compras se realizará en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza jurídica del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 425 de fecha 12/01/2025 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-420 RM BUCARAMANGA DEPENDENCIA 420 EXPENDIO –RM BUCARAMANGA GESTIÓN POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO, FUENTE

PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: Disponibilidad para adquisición de CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, Expedido por DG. ANGELA CASTILLO GÓMEZ Responsable de Presupuesto del CPMSMBUC por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000).

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se realizará con persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio que acredite los requisitos establecidos por la entidad.

Para proyectar el presupuesto se tuvo en cuenta la cotización de este año suministrada por potenciales oferentes que atendieron nuestra solicitud de cotización.

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, el cual refleja los precios para la adquisición de cigarrillos por cajetilla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son similares entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

item	producto	# CAJETILLA	cotización (1) precio base	Impoconsumo cotización 1	cotización (2) precio base	Impoconsumo cotización 2	Valor promedio por cajetilla
1	Cigarrillo no mentolado cajetilla X 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: Imitación color corcho Longitud del papel boquilla: 32,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Mezcla Burley + Virginia +Oriental Materiales usados Papel cigarrillo Filtro tuve acetato Papel filtro Papel pintado aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Tirilla de apertura de polipropileno.	1	2.900	2.495	3.000	2.495	5.445
2	Cigarrillo mentolado cajetilla x 10 unidades longitud del cigarrillo: 83,0 m.m Longitud columna de tabaco:56,0 m.m Circuferencia:24,5 m.m Filtro Longitud del filtro: 27,5 m.m Color del papel boquilla: blanco Longitud del papel boquilla: 24,00 m.m Otros Tipos de tabacos usados: Light modified Virginia Materiales usados: Papel cigarrillo Filtro de acetato papel filtro papel aluminio Marquilla de cartulina Envoltura de polipropileno Doble capsula: capsula de mentol y cápsula de sabor Tirilla de apertura de polipropileno.	1	3.800	2.546	4.000	2.546	6.446

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la CPMSMBUC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los cigarrillos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas y horario establecido en el estudio previo, invitación pública y en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo, en caso de exigirse.
d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes recibidos, o por cualquier otra causa y/o situación en un tiempo máximo de 24 horas los siete (7) días de la semana.
e) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones pactadas.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

g) Informar oportunamente por escrito al establecimiento de reclusión o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
h) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.
k) Asumir el pago de las obligaciones laborales y/o honorarios que surjan del personal que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
l) Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
m) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de marzo de 2020.
n) El proveedor está obligado a facturar de forma discriminada, el valor del impuesto al consumo de cigarrillo -IMPOCONSUMO, para cada una de las marcas y presentación de productos del tabaco, conforme a la normatividad vigente (Art. 347 y 348 de Ley 1819 de 2016) y así evitar que la reclusión le practique retención de impuestos sobre impuestos al momento del pago de la factura.
o) El proveedor debe cumplir con la renovación de la matricula mercantil entre el 01 y el 31 de marzo de cada año para evitar las sanciones establecidas por la superintendencia de industria y comercio a través del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, además de lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.
p) Las demás que se deriven y relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga no asumirá ningún costo adicional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato dependerá de la dinámica del producto en el establecimiento, sin sobrepasar el 31 de diciembre 2025, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento y acta de inicio, por parte de la oficina Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal. O hasta el agotamiento del presupuesto oficial lo que primero ocurra.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será la calle 45 vía chimita, Cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. La entrega de los bienes debe realizarse de lunes a viernes en el horario de 08:00 am hasta las 11:00 am y de 01:00 pm hasta las 03:00 pm.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la dragoneante YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA, responsable del proyecto productivo expendio de la CPMSMBUC-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de

ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la Sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto

social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso
d. de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

e. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

f. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación de Requisitos habilitantes y de la oferta

Dentro del término dispuesto en el respectivo cronograma del proceso, el Comité evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se establece un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA

7.1.6. Informe Preliminar de Verificación y Traslado

En la fecha, y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, la CPMSMBUC publicará en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos, por el término establecido en el cronograma del proceso.

Los PROPONENTES podrán efectuar dentro de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por la CPMSMBUC o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento, siempre y cuando estos legalmente puedan ser subsanados.

7.1.7. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.8. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.9. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.10. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA-EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado en los últimos cinco (5) años contratos para entidades públicas o privadas, el mismo objeto contractual por un monto que debe sumar en pesos colombianos el 100% del valor del presupuesto asignado para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la compra de cigarrillos para comercializar a las privadas de la libertad en el expendio.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Calificación de ejecución del contratista.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

Importante: El oferente debe diligenciar en su totalidad y presentar el anexo No.6 FORMATO DE CERTIFICADO DE CONTRATOS junto con los soportes que evidencien la experiencia en los términos establecidos en la presente invitación pública.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3. Condiciones Técnicas Exigidas** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes para presentar su oferta en el SECOP II deberán seguir la siguiente indicación:

1. Cuando el oferente proceda a registrar su oferta económica en el cuestionario más exactamente en la única lista de precios establecida por la reclusión en el cuestionario, encontrará indicaciones claras de que en la lista de precios deberá registrar o escribir la cifra de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.300.000).** valor que corresponde a la totalidad del presupuesto asignado para el proceso de cigarrillos y con la cual el centro carcelario adjudicará la totalidad de ese presupuesto al oferente ganador. Pero al mismo tiempo en esa pregunta el oferente deberá **OBLIGATORIAMENTE** diligenciar en su totalidad y adjuntar en PDF el anexo No. **2 OFERTA ECONÓMICA** suministrado en los anexos de esta invitación, este anexo se tendrá en cuenta únicamente para evaluar precios unitarios de los oferentes y así determinar cuál de ellos ofrece el menor precio por cajetilla de cigarrillos.

Observación: ***Es importante aclarar a los oferentes que el precio unitario ofertado por cajetilla de cigarrillo debe incluir el impuesto nacional al consumo de cigarrillo (IMPOCONSUMO) y estar excluido del IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 633 de 2.000 y a la certificación de exclusión No. MJD-CER25-0000136-10000 del 10-01-2025 emitida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.***

Por lo anterior se deja claro a los posibles oferentes que si no adjuntan el anexo No. 2 OFERTA ECONÓMICA suministrado en los anexos de la presente invitación en la pregunta donde se establece la lista de precios con el valor total del presupuesto la oferta seré rechaza de forma INMEDIATA, toda vez que el centro carcelario no podría determinar el precio unitario ofertado por el proponente por cajetilla de cigarrillos.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

INPEC

9. ADENDAS

El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Reclusión de Mujeres de Bucaramanga-INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando el proponente no presente el anexo No. 2 "OFERTA ECONÓMICA" de acuerdo a las indicaciones dadas en el numeral 7.3 selección del contratista de la presente invitación pública.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- No se presente ninguna oferta.
- Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento,
- Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de de Bucaramanga.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro del término establecido en el SECOP II la garantía única a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se publicará en el SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse en el SECOP II en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se presente a tiempo en el SECOP II.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, por su parte, dará respuesta a las mismas en el SECOP II.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones ii, donde encontrará las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad será: compras.rmbucaramanga@inpec.gov.co

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros.

La oferta económica deberá presentarse únicamente a través del SECOP II desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

En el evento de que Colombia Compra Eficiente publique certificado de indisponibilidad del SECOP II al momento de que el oferente esté presentando la oferta, la misma podrá ser enviada al correo: compras.rmbucaramanga@inpec.gov.co para su respectiva presentación, siguiendo el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente para estos casos.

INPEC

15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA

La invitación se publicará por el término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Dichas observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- dentro del término y horario establecido en el respectivo cronograma del proceso de selección.

La CPMSMBUC recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso.

Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas en los términos señalados para el derecho de petición (Ley 1755 de 2015) por lo tanto es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

16. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y normativa aplicable

17. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUSITOS HABILITANTES

La oferta económica debe ir acompañada obligatoriamente de los siguientes anexos y documentos

1. El anexo No.1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo No.2 Oferta Económica. Este anexo debe ser diligenciado en su totalidad y adjuntado en formato PDF a la lista de precio TOTAL del presupuesto asignado.
3. El anexo No.3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes.
4. El anexo No. 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El anexo No. 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El anexo No. 6 Experiencia contractual. Se debe relacionar la experiencia que presenta soportada.
7. Soportes de la experiencia contractual en los términos establecidos en el estudio previo e invitación pública.
8. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Fotocopia del NIT.
11. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
15. Planillas de pago de seguridad social (PILA) de los últimos seis (6) meses a la presentación de la oferta si el oferente es persona jurídica régimen común y del último (1) mes a la presentación de la oferta si el proponente es persona natural régimen simplificado. Se aclara a los oferentes que la reclusión de mujeres de Bucaramanga no aceptará pagos de seguridad social con fecha posterior a la presentación de oferta.

18. CRONOGRAMA.

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	28/01/2025 21:00 *
Publicación de estudios previos	28/01/2025 21:00 *
Plazo para recepción de observaciones.	30/01/2025 8:00 AM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	30/01/2025 8:00 AM
Respuesta a las observaciones a la invitación.	30/01/2025 9:00 AM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	30/01/2025 10:00 AM *
Plazo máximo para expedir adendas	30/01/2025 19:00 *
Presentación de Ofertas	31/01/2025 8:00 AM *
Apertura de sobres	31/01/2025 8:30 AM *
Informe de presentación de ofertas.	31/01/2025 9:00 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31/01/2025 10:00 AM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	4/02/2025 8:00 AM *
Aceptación de ofertas	5/02/2025 8:00 AM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	10/02/2025 8:00 AM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	10/02/2025 9:00 AM
Plazo de validez de las ofertas	333 * Días

19. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

19.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

19.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

- **Evitar el Riesgo:** Se puede prevenir el riesgo a través del Control de Calidad.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Tipo de Riesgo	Forma de Mitigarlo	Si	No
Incumplimiento en la Infraestructura técnica y física del proponente.	Revisión exhaustiva de los documentos y requisitos habilitantes del proponente.	X	

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL

Tipo de Riesgo	Forma de Mitigarlo	Si	No
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	De cumplimiento del contrato: Aplicación de las multas establecidas en el contrato.	X	
Con ocasión a la mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Calidad del servicio: Aplicación de las multas establecidas en el contrato.	X	
la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por el contratista suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.	Calidad de los bienes suministrados: Aplicación de las multas establecidas en el contrato.	X	

19.3. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición y teniendo en

cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el centro carcelario, considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga Nit. 804.003.138-8 con la siguiente cobertura:
El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato
Calidad de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más contado a partir de la celebración del contrato

NOTA 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por la CPMSMBUC de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

NOTA 2. El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

NOTA 3. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que la CPMSMBUC haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

20. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel deducirá el valor de la cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, La cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y/O ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio ni acuerdos marco de precios que aplique para la presente contratación.

22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma español, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados, y en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

23. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL PROPONENTE)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el mencionado artículo que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (artículo 74 Código General del Proceso).

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

24. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de lo establecido en la circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente

25. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CPMSMBUC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

INPEC

26. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

27. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**.No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

28. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

29. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Bucaramanga.

Atentamente,

TERESA VILLAMIZAR ARENAS
Directora